

ORDENANZA N° 5903

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese un espacio físico para el funcionamiento de una oficina de asistencia a los trabajadores P.E.M., con la coordinación de los delegados de dicho programa.-

ARTÍCULO 2°.- El Municipio deberá facilitar y promover la comunicación y gestión de la oficina con los diferentes organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal.-

ARTÍCULO 3°.- La oficina estará a cargo de los propios integrante de los trabajadores P.E.M., en horarios de la administración pública, en cumplimiento del destino específico de su creación.-

ARTÍCULO 4°.- La reglamentación de la presente ordenanza deberá determinar la autoridad y el cronograma de aplicación.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

Ref.: Expte. N° 11625-B-20.-

**Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo**

**Dr. Guillermo Galván
Viceintendente**